

# Resolución de conflictos

En el estado de Washington, todos los alumnos deben tener un acceso equitativo a la educación pública sin discriminación. Si los padres, el personal de la escuela o los miembros de la comunidad creen que un alumno ha sido víctima de discriminación o acoso discriminatorio, existen medidas que se pueden tomar para resolver estas inquietudes y erradicar la conducta o las condiciones que llevaron a este problema.

La **discriminación** es el trato injusto o desigual o el acoso hacia una persona por pertenecer a un grupo definido por la ley como "**clase protegida**". Una clase protegida es un grupo de personas que comparten características comunes y están protegidas contra la discriminación y el acoso en virtud de la legislación federal y estatal.

Los siguientes grupos son clases protegidas al amparo de la legislación estatal de Washington:<sup>1</sup>

Raza y color	Orientación sexual
Nacionalidad	Expresión de género
Religión y credo	Identidad de género
Sexo	Calidad de veterano de guerra o miembro de las fuerzas armadas
Discapacidad	Uso de un perro guía o lazarillo entrenado

**El acoso discriminatorio** es el acoso hacia una persona en virtud de su pertenencia a una clase protegida. Puede adoptar muchas formas. Las siguientes son algunos ejemplos de acoso discriminatorio: amenazas, insultos, chistes despectivos, agresiones físicas u otras conductas que resulten físicamente amenazantes, dañinas o humillantes.

**La Oficina de Equidad y Derechos Civiles dependiente de la Oficina del Superintendente Estatal de Educación Pública (Office of Superintendent of Public Instruction, OSPI)** puede evacuar dudas sobre derechos y responsabilidades en virtud de la ley de derechos civiles y qué puede hacer para resolver las inquietudes sobre discriminación en la escuela de su hijo. Tenga en cuenta que no proporcionamos asesoramiento legal ni abogamos en favor de ninguna persona.

360-725-6162 | TTY 360-664-3631 | [equity@k12.wa.us](mailto:equity@k12.wa.us)

## Hable con el coordinador de cumplimiento de derechos civiles. Intente solucionar el problema.

Por lo general, lo mejor que puede hacer para abordar sus inquietudes es hablar con el director de su escuela o el coordinador de cumplimiento de derechos civiles del distrito escolar. Estos miembros del personal pueden asegurarse de que el alumno tenga un acceso equitativo a todos los programas y servicios que ofrece la escuela.

Con este **primer paso informal**, los funcionarios de la escuela tomarán conocimiento del problema, lo que puede resultar en una solución práctica y beneficiosa de manera rápida.

- **Concéntrese en los hechos** relacionados con la discriminación y el acoso, según los entiende.
- Hágle saber al director o coordinador **lo que usted quiere que ellos hagan para resolver el problema.**

<sup>1</sup> Capítulo 28A.642 del Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW), <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.642>. Capítulo 28A.640 del RCW, <http://apps.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=28A.640>. Capítulo 49.60 del RCW, <http://app.leg.wa.gov/rcw/default.aspx?cite=49.60>.



## Resolución de conflictos

### Los coordinadores de cumplimiento de derechos civiles desempeñan un papel importante

Recomendamos que las familias y el personal de la escuela y del distrito trabajen estrechamente para resolver desacuerdos e inquietudes sobre la discriminación y el acoso discriminatorio a nivel local.

Póngase en contacto con el **coordinador de cumplimiento de derechos civiles** de su distrito. Busque la lista de contactos en el sitio web de la Oficina de Equidad y Derechos Civiles de la OSPI, [www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx](http://www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx).

### Presente una denuncia de discriminación contra una clase protegida<sup>2</sup>

Cualquier persona puede presentar una denuncia formal que sostenga que existe discriminación contra una clase protegida en una escuela pública de Washington. La expresión "*cualquier persona*" puede incluir a padres, alumnos, maestros, administradores y defensores.

**Aviso importante** Las denuncias relacionadas con la educación especial, los programas educativos federales o la conducta no profesional de un maestro o educador certificados siguen, cada una, un proceso único. Encontrará información sobre estas opciones de denuncia en la página 5.

Le recomendamos que siga el procedimiento de presentación de denuncias al pie de la letra. Si tiene preguntas, diríjase directamente a su distrito o escuela chárter y solicite la información que necesite para seguir adelante.

### Paso 1. Redacte su denuncia

1. Describa la conducta o el incidente. Establezca los hechos: qué, quiénes y cuándo.
2. Explique por qué cree que se trata de un caso de discriminación.
3. Describa qué medidas considera que deben tomar el distrito o la escuela chárter para resolver el problema.

**Envíe su denuncia por escrito** (por correo, fax, correo electrónico o entrega en mano) al superintendente de distrito, el administrador de la escuela chárter o el coordinador de cumplimiento de derechos civiles. La OSPI tiene una lista de los sitios web de todos los distritos escolares del estado. En ellos encontrará la información de contacto que necesite:

<http://www.k12.wa.us/Maps/SDmainmap.aspx>.

### Plazo para presentar una denuncia

Los distritos escolares y las escuelas chárter tienen permitido establecer un plazo para la presentación de las denuncias. Este plazo debe ser de **al menos un año** a partir de la fecha en que haya ocurrido el incidente o la conducta (el motivo de la denuncia). Averigüe si su distrito o escuela chárter tiene un plazo determinado para presentar una denuncia relacionada con discriminación.

<sup>2</sup> Capítulo 392-190-065 del Código Administrativo de Washington (*Washington Administrative Code*, WAC), <http://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=392-190-065>.



# Discriminación, acoso discriminatorio y acoso sexual

## Resolución de conflictos

### **Paso 2. El distrito escolar o la escuela chárter investiga su denuncia**

El coordinador de cumplimiento de derechos civiles desempeña un papel importante una vez que el distrito escolar o la escuela chárter recibe la denuncia por escrito. El coordinador debe:

- Darle una copia del procedimiento a seguir por denuncias de discriminación.
- Asegurarse de que se realice una investigación rápida y minuciosa.

**Aviso importante** En este punto, usted puede decidir resolver su denuncia inmediatamente, en lugar de seguir adelante con la investigación.

#### **Plazo de 30 días calendario y extensión del plazo**

Una vez que el distrito o la escuela chárter reciban su denuncia por escrito, el superintendente o el administrador deben responderle por escrito dentro de un plazo de **30 días calendario**, a menos que usted haya acordado un período diferente.

Si su denuncia incluye **circunstancias excepcionales** que requieren una investigación más extensa, el distrito o la escuela chárter deben notificarle por escrito y especificar **(1)** por qué el personal necesita la extensión de plazo y **(2)** una nueva fecha para su respuesta por escrito.

### **Paso 3. El distrito escolar o la escuela chárter responden a su denuncia**

En su respuesta por escrito, el distrito o la escuela chárter deben incluir esta información:

- Resumen de los resultados de la investigación.
- Determinación que establezca claramente si el distrito o la escuela chárter no cumplió con la ley de derechos civiles.
- Notificación donde se le informe que usted puede apelar esta determinación: cómo y dónde presentar una apelación formal, y a quién debe estar dirigida.
- Todas las medidas, determinadas mediante la investigación, necesarias para que el distrito o la escuela chárter cumplan con la ley de derechos civiles.

Todas las medidas correctivas necesarias deben implementarse dentro de los **30 días calendario** después de esta respuesta por escrito, a menos que usted haya acordado un período diferente.

## Mediación

**La mediación es una opción** que puede tener en cuenta. En virtud de la legislación del estado, los distritos escolares y las escuelas chárter pueden ofrecer (por cuenta propia) la opción de resolver las denuncias mediante un mediador imparcial.<sup>3</sup>

La mediación debe ser voluntaria por parte de los padres y tutores. Si decide recurrir a un mediador, es posible extender el período de 30 días calendario durante el cual el distrito o la escuela chárter deben responder a su denuncia.

**Aviso importante** Tenga en cuenta que la OSPI no aprueba, avala ni hace cumplir los acuerdos que se alcanzan a través de una mediación.

---

<sup>3</sup> Capítulo 392-190-0751 del WAC, <http://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=392-190-0751>.



# Discriminación, acoso discriminatorio y acoso sexual

## Resolución de conflictos

### Apele la determinación de su denuncia de discriminación<sup>4</sup>

---

Los distritos escolares y las escuelas chárter deben tener implementado un proceso de denuncia con la opción de apelación. Las apelaciones deben presentarse a un funcionario o miembro de la junta que no esté involucrado en la denuncia.

Si no está de acuerdo con la determinación que surge de la investigación de su denuncia del distrito o escuela chárter, puede **presentar una apelación formal**. Le recomendamos que siga el procedimiento de apelación de cerca. Si tiene preguntas, diríjase directamente a su distrito o escuela chárter y solicite la información que necesite para seguir adelante.

**Aviso importante** La información sobre el proceso de apelación debe incluirse en la respuesta por escrito que recibe una vez que el distrito o la escuela chárter completan su investigación (*cómo y dónde presentar una apelación formal, y a quién debe estar dirigida*).

#### Plazo para presentar una apelación

Los distritos escolares y las escuelas chárter tienen permitido establecer un plazo para la presentación de las apelaciones. Este plazo no debe ser inferior a **10 días calendario** desde la fecha en la que usted recibió la respuesta por escrito sobre la investigación que se efectuó a partir de su denuncia formal. Averigüe si su distrito o escuela chárter tienen un plazo determinado para presentar una apelación relacionada con denuncias de discriminación.

#### Plazo de 30 días calendario para responder a su apelación

Una vez que el distrito o la escuela chárter reciban su apelación, el superintendente o el administrador deben responderle por escrito dentro de un plazo de 30 días calendario, a menos que usted haya acordado un período diferente.

**Aviso importante** La decisión de la apelación debe incluir cómo presentar una denuncia ante la OSPI. Si no está de acuerdo con la decisión de la apelación, la ley estatal ofrece la opción de presentar una denuncia formal ante la OSPI.

### Presente una denuncia ante la OSPI por la decisión de una apelación<sup>5</sup>

---

#### Paso 1. Redacte y envíe su denuncia

##### Luego del proceso local de presentación de denuncias y apelaciones, sigue la denuncia a nivel estatal

Este es un proceso de denuncia separado al que puede recurrir si se dan **una de estas dos condiciones: (1)** usted completó los procesos de presentación de denuncias formales y apelaciones de su distrito escolar o escuela chárter, o **(2)** el distrito escolar o la escuela chárter no siguieron el proceso de presentación de denuncias o apelaciones correctamente.

---

<sup>4</sup> Capítulo 392-190-070 del WAC, <http://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=392-190-070>.

<sup>5</sup> Capítulo 392-190-075 del WAC, <http://apps.leg.wa.gov/wac/default.aspx?cite=392-190-065>.



# Discriminación, acoso discriminatorio y acoso sexual

## Resolución de conflictos

### Asegúrese de incluir estos detalles:

- Describa la conducta o el incidente. Establezca los hechos: qué, quiénes y cuándo.
- Explique por qué cree que se trata de un caso de discriminación.
- Incluya su nombre e información de contacto, incluida una dirección postal.
- Incluya el nombre y la dirección del distrito escolar o la escuela chárter que son objeto de la denuncia.
- Adjunte una copia de la determinación de la denuncia y la decisión de la apelación que recibió del distrito o la escuela chárter.
- Describa qué medidas considera que deben tomar el distrito o la escuela chárter para resolver el problema.

Si su denuncia está relacionada con un alumno específico, asegúrese de incluir **(1)** el nombre y la dirección del alumno, y **(2)** la escuela, el distrito escolar o la escuela chárter adonde asiste el alumno.

**Envíe la denuncia por escrito** a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles dependiente de la Oficina del Superintendente de Educación Pública.

**Correo electrónico:** [Equity@k12.wa.us](mailto:Equity@k12.wa.us) | **Fax:** 360-664-2967

**Para enviarla por correo o entregarla personalmente:**

Equity and Civil Rights Office, Office of Superintendent of Public Instruction  
PO Box 47200, 600 Washington St. S.E., Olympia, WA 98504-7200

### Plazo para la presentación de una denuncia ante la OSPI

Para presentar una denuncia ante la OSPI, tiene **20 días calendario** desde el día en que recibe la decisión sobre su apelación del distrito o la escuela chárter, a menos que la OSPI extienda este plazo en función de las circunstancias.

## Paso 2. La OSPI responde a su denuncia

El personal de la OSPI revisará su denuncia y decidirá si comienza una investigación. Si el personal de la OSPI decide investigar su denuncia, les enviarán una notificación por escrito a usted y al distrito o la escuela chárter.

**Aviso importante** En este punto, usted puede decidir resolver su denuncia inmediatamente, en lugar de seguir adelante con la investigación.

### La OSPI no llevará a cabo su investigación si su denuncia:

- Está incompleta o se recibe después del plazo de 20 días calendario.
- No constituye una violación de una ley de derechos civiles cuyo cumplimiento le compete a la OSPI. Contáctese con la Oficina de Equidad y Derechos Civiles para obtener esta información: 360-725-6162 | [equity@k12.wa.us](mailto:equity@k12.wa.us)
- No se le informó al distrito o la escuela chárter mediante el proceso local de presentación de denuncias y apelaciones.
- Fue investigada por otro organismo estatal, federal o local de derechos civiles y la OSPI espera una resolución comparable.

Si el personal de la OSPI decide no investigar su denuncia, la OSPI le enviará una notificación por escrito que explique esta decisión.



# Discriminación, acoso discriminatorio y acoso sexual

## Resolución de conflictos

**Una vez que finalice la investigación**, la OSPI le enviará una decisión por escrito que:

1. Abordará cada una de las acusaciones incluidas en la denuncia.
2. Detallará las acciones correctivas necesarias para corregir el incumplimiento.

### Denuncias y litigios relacionados

---

**Una denuncia o un litigio relacionados** pueden afectar la resolución de su denuncia. El distrito escolar, o la OSPI, puede decidir esperar hasta que se resuelva la denuncia anterior o se dicte una sentencia definitiva en el litigio antes de que el personal responda por escrito a su denuncia posterior.

### Otras opciones de denuncia por discriminación

---

**Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR), Departamento de Educación de los Estados Unidos**

La OCR hace cumplir diversas leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en escuelas públicas por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad y edad. Presente las denuncias ante la OCR dentro de los 180 días calendario a partir de la fecha del supuesto caso de discriminación.

206-607-1600 | TDD: 1-800-877-8339 | [OCR.Seattle@ed.gov](mailto:OCR.Seattle@ed.gov) | [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr)

**Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington (Washington State Human Rights Commission, WSHRC)**

La WSHRC hace cumplir la Ley contra la Discriminación de Washington (RCW 49.60), que prohíbe la discriminación en el empleo y en instituciones públicas, incluidas las escuelas. Presente las denuncias ante la WSHRC dentro de los seis meses a partir de la fecha del supuesto caso de discriminación.

1-800-233-3247 | TTY: 1-800-300-7525 | [www.hum.wa.gov](http://www.hum.wa.gov)

**Departamento de Justicia (Department of Justice, DOJ) de los Estados Unidos, Sección de Oportunidades Educativas**

El DOJ hace cumplir leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad y religión en las escuelas públicas.

1-877-292-3804 | TTY: 202-514-0716 | [education@usdoj.gov](mailto:education@usdoj.gov) | [www.justice.gov/crt/about/edu/](http://www.justice.gov/crt/about/edu/)

### Denuncias relacionadas con educación especial, maestros y programas federales

---

**Opciones de resolución de conflictos de educación especial**

Si cree que un distrito escolar no ha proporcionado un servicio identificado en el Programa de Educación Individualizada (*Individualized Education Program, IEP*) de un alumno, le ha negado al alumno una educación pública gratuita y adecuada o no ha cumplido otros requisitos federales o estatales relacionados con la educación especial, puede presentar una denuncia formal o solicitar una audiencia de debido proceso.

360-725-6075 | TTY: 360-586-0126 | [www.k12.wa.us/SpecialEd/Families/Complaints.aspx](http://www.k12.wa.us/SpecialEd/Families/Complaints.aspx)



# Discriminación, acoso discriminatorio y acoso sexual

## Resolución de conflictos

### **Denuncias sobre maestros y educadores certificados**

Puede recurrir a un proceso especial de presentación de denuncias en el caso de acusaciones de que un empleado certificado ha incurrido en una conducta no profesional, o carece de buena moral o idoneidad personal.

360-725-6130 | TTY: 360-664-3631 | [opp@k12.wa.us](mailto:opp@k12.wa.us) | [www.k12.wa.us/ProfPractices](http://www.k12.wa.us/ProfPractices)

### **Denuncia ciudadana sobre programas federales**

Un proceso especial de presentación de denuncias se aplica a las acusaciones de que un distrito escolar o la OSPI han violado una ley o normativa federal o estatal que se aplica a un programa federal conforme a la Ley de Educación Primaria y Secundaria.

360-725-6100 | TTY: 360-664-3631 | [www.k12.wa.us/TitleI/CitizenComplaint.aspx](http://www.k12.wa.us/TitleI/CitizenComplaint.aspx)

### **Obtenga más información. Haga preguntas. Busque ayuda.**

---

#### **Oficina de Equidad y Derechos Civiles dependiente de la Oficina del Superintendente de Educación Pública**

360-725-6162 | TTY: 360-664-3631 | [equity@k12.wa.us](mailto:equity@k12.wa.us) | [www.k12.wa.us/equity](http://www.k12.wa.us/equity)

#### **Para contactarse con el coordinador de cumplimiento de derechos civiles de su distrito, visite:**

[www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx](http://www.k12.wa.us/Equity/ContactList.aspx)

Para obtener más información sobre discriminación y acoso discriminatorio, pautas para la política y práctica del distrito y recursos relacionados, visite [www.k12.wa.us/Equity](http://www.k12.wa.us/Equity).

Este documento describe los derechos y las responsabilidades estipulados por la legislación de derechos civiles estatal y federal. Es posible que tenga más derechos en virtud de otras leyes. Esta información solo tiene fines informativos y no pretende proporcionar asesoramiento jurídico. Para obtener asesoramiento jurídico relacionado específicamente con los hechos y circunstancias de su situación particular, consulte a un abogado.

La oficina de OSPI y los distritos escolares no pueden discriminar por cuestiones de sexo, raza, color de piel, credo, religión, origen nacional, edad, discapacidad, estado civil, orientación sexual, identidad y expresión de género, condición de veterano o militar o de uso de un animal de servicio por una persona con una discapacidad y deben proveer el mismo acceso a todos los grupos de jóvenes mencionados. Para formular preguntas o presentar quejas, contáctese con su distrito escolar o la oficina OSPI Equity and Civil Rights Office al P.O. Box 47200, Olympia, WA 98504 o al (360) 725-6162.

